CAMARGO CORREA ECUADOR S.A. INGENIERIA & CONSTRUCCIONES

INFORME DE COMISARIA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
30 MAYO 2012
OPERADOR 10
QUITO

Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones

Señores Accionistas
Presente.-

Estimados señores

En mi calidad de Comisario de "Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones", y en cumplimiento a la función que nos asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúmpleme presentar a ustedes el informe de la revisión de los Balances con corte al 31 de diciembre de 2011, en los que se analizaron los siguientes aspectos:

1. *Revisión de las Actas de Junta General de Accionistas, de Directorio y otros documentos, con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración de la compañía, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio así como de las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.*

2. *Breve revisión de los controles de operación de la compañía, que forman parte del control Interno en su conjunto, con el propósito de emitir un comentario al respecto.*

3. *Revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros y su correspondencia con aquellas que se encuentran registradas en los libros de contabilidad, y si los balances de la compañía han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.*

RESULTADOS

Como resultado de la revisión efectuada debo mencionar los siguientes aspectos:

1. *Los directivos de "Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones", han cumplido con las disposiciones emitidas tanto por la Junta General de Accionistas como por el Directorio, siempre enmarcados dentro de la normativa legal vigente.*

2. *Como parte de la revisión de la compañía, se evalúa el sistema de control interno para determinar los procedimientos que se aplicarán, con el propósito de informar sobre los Estados Financieros y no para proveer seguridad en cuanto al sistema de control en si. Este trabajo con relación al control, no constituye un examen total de acuerdo con Normas de Auditoría generalmente aceptadas y por consiguiente los criterios emitidos no son una opinión, certificación o cualquier otra forma de seguridad absoluta de la idoneidad de los procedimientos que emplea actualmente la compañía*

   La Administración decide que nivel de riesgo puede aceptar e implementa los controles para reducir el riesgo a esos niveles aceptables, los identifica, los cuantifica y procura un equilibrio entre: los objetivos que se plantean, los riesgos que asumen y los controles que se implementan.

En este sentido se entiende que el control interno se encuentra sobre las personas y, en consecuencia, en cualquier parte de los sistemas, procesos, funciones o actividades, razón por la cual resulta necesario realizar una supervisión continua del sistema de control interno, comunicando las observaciones a los niveles adecuados, con el propósito de asegurar la calidad de su rendimiento, ya que las condiciones de las operaciones de la compañía pueden variar por la influencia del mercado, la política económica del país, el crecimiento, etc.

Los directivos de "Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones", deberán continuar con el control interno al interior de la compañía dirigiendo sus esfuerzos hacia la gestión y evaluación continua de los riesgos, para minimizar la posibilidad de la existencia de fraudes u otros errores potenciales.

3. *Con relación a las cifras presentadas en los Estados Financieros, cabe mencionar que son responsabilidad de la Administración de la Compañía, la cual incluye su preparación y presentación razonable mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables. La responsabilidad del comisario es emitir una opinión basada en la revisión efectuada.*

   Con este antecedente, basada en mi revisión y en el Informe de Auditoría Externa emitido por DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., correspondiente al año 2011, puedo mencionar que de la revisión efectuada, no se ha establecido en el desarrollo del trabajo, ningún hecho o circunstancia significativa, que haya llamado mi atención y me hiciera creer que los Estados Financieros no han sido presentados razonablemente en todos los aspectos importantes.

   Un resumen de las cifras que presenta (en miles de U.S. dólares) "Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones", en sus Estados Financieros es el siguiente:

DETALLE	Año 2011	Año 2010	01 Enero 2010
Activos	2,570	4,454	6,739
Pasivos	0	56	321
Patrimonio	2,570	4,398	6,418
Ingresos	2	8,065	
Costos y Gastos	555	635	
(Pérdida) Utilidad del Ejercicio	(553)	7,430	

De acuerdo con las cifras presentadas, (en miles de dólares) la compañía ha obtenido como resultado de sus operaciones una pérdida de US$ 553

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
30 MAYO 2012
OPERADOR 10
QUITO

De conformidad con disposiciones legales, en los casos en que las compañías obtienen una utilidad como resultado de sus operaciones, deben aplicar la tarifa para el impuesto a la renta, establecida en un 24% sobre las utilidades sujetas a distribución (25% para el año 2010) y del 14% sobre las utilidades sujetas a capitalización (15% para el año 2010). A partir del año 2010, se debe considerar como impuesto a la renta mínimo el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Durante el año 2011, la Compañía realizó un pago total de anticipo de impuesto a la renta de US$40 mil; sin embargo no causó impuesto a la renta. Consecuentemente, la Compañía registró en resultados US$40 mil equivalente al impuesto a la renta mínimo.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

Creo oportuno mencionar otros aspectos que podrían ser de interés de la Administración de la compañía en caso de una eventual reactivación de las operaciones.

1. ***Situación Actual de la Compañía***

Hasta el año 2010, la Compañía efectuaba operaciones relacionadas exclusivamente a un contrato de arrendamiento de equipos con su Casa Matriz en Brasil - Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. A partir de enero del 2011, la Compañía dejó de arrendar estos equipos a Casa Matriz, por lo que no registra ingresos durante el año 2011. La generación de más operaciones depende de eventos futuros que incluyen, entre otros, la obtención de nuevos contratos relacionados con su objeto principal.

2. ***Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria***

El 29 de diciembre de 2007, se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en el Registro Oficial No. 242. Esta ley fue aprobada por la Asamblea Constituyente, e incluye, entre otros temas, modificaciones importantes al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo referente al impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Consumos Especiales, así como la creación de nuevos impuestos reguladores, que incluye un impuesto a la salida de divisas. Esta Ley entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y durante el año 2008 ha sido sometida a reformas e interpretaciones. La Ley ha sido reglamentada y los respectivos reglamentos han sido de igual forma reformados durante el año. Adicionalmente a las reformas se han emitido una serie de resoluciones por parte de la Autoridad Tributaria. El marco normativo tributario del año 2007 no es comparable al del 2008 y 2009.

El 23 de diciembre de 2009, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Esta nueva reforma legal incluye cambios al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. A la fecha de emisión de estos Estados Financieros, los cambios reglamentarios que requieren las recientes reformas, ya han sido expedidos. Dichas reformas, en su mayor parte, están vigentes desde enero de 2011 y sus impactos más importantes se refieren a la

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
30 MAYO 2012
OPERADOR 10
QUITO

grabación de los dividendos, anticipo mínimo, reinversión, precios de transferencia y partes relacionadas, impuesto al valor agregado en importación de servicios y en derechos, entre otras normas.

La Compañía no ha sido fiscalizada. Se encuentran pendientes de fiscalización los ejercicios económicos de los años 2008 al 2011.

Dentro de la Ley de Equidad Tributaria se contemplan importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno con reformas a lo relacionado con Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, y creación de nuevos impuestos como el ISD (Impuesto a la Salida de Divisas), es importante que la compañía continúe con la capacitación a todo el personal, y seguimiento de todas las reformas que se den por parte de las autoridades tributarias, para la aplicación de todas las reformas disminuyendo de esta manera el riesgo de errores de omisión que puedan ocasionarle complicaciones a futuro.

3. *Aspectos Tributarios del Código Orgánico de la Producción*

Con fecha diciembre 29 de 2010 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- *La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para sociedades, así tenemos: 24% para el año 2011, 23% para el año 2012 y 22% a partir del año 2013.*
- *Exoneración del impuesto a la renta durante 5 años para nuevas sociedades cuyas inversiones se realicen para el desarrollo de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado.*
- *Exoneración de retención en la fuente de impuesto a la renta en pago de intereses de créditos externos otorgados por instituciones financieras.*
- *La reducción progresiva del porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en pagos al exterior conforme la tarifa de impuesto a la renta para sociedades.*
- *Para las nuevas sociedades, exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta hasta el quinto año de operación efectiva.*
- *Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinados al financiamiento de inversiones previstas en este Código.*

4. *Aspectos Tributarios de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
30 MAYO 2012
OPERADOR 10
QUITO

Con fecha noviembre 24 de 2011 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- *La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD se incrementó del 2% al 5%. Por presunción se considera hecho generador de este impuesto el uso de dinero en el exterior y se establece como exento de este impuesto el pago de dividendos a compañías o personas naturales que no estén domiciliadas en paraísos fiscales.*

- *Los pagos de este impuesto en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria y que sean utilizados en procesos productivos, pueden ser utilizados como crédito tributario de impuesto a la renta.*

- *Se establece el impuesto ambiental a la contaminación vehicular, que se grava en función del cilindraje y del tiempo de antigüedad de los vehículos.*

5. Normas Internacionales de Información Financiera

La Superintendencia de Compañías estableció mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y su aplicación obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia, a partir del 1 de enero de 2009, la cual fue ratificada con la Resolución No. ADM 08199 del 3 de julio del 2008. Adicionalmente, se estableció el cumplimiento de un cronograma de aplicación según lo dispuesto en la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008. La Compañía está obligada a presentar sus estados financieros (no consolidados) de acuerdo con NIIF a partir del 1 de enero de 2011.

Conforme a esta Resolución, hasta el 31 de diciembre del 2010, la Compañía preparó sus estados financieros (no consolidados) de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Desde el 1 de enero del 2011, los estados financieros (no consolidados) de la Compañía son preparados de acuerdo a NIIF.

De acuerdo a lo antes indicado, la Compañía definió como su período de transición a las NIIF el año 2010, estableciendo como fecha para la medición de los efectos de primera aplicación el 1 de enero del 2010.

La aplicación de las NIIF supone, con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador que se encontraban vigentes al momento de prepararse los estados financieros (no consolidados) correspondientes al año 2011:

- *Cambios en las políticas contables, criterios de medición y forma de presentación de los estados financieros*
- *La incorporación de un nuevo estado financiero, el estado de resultado integral*
- *Un incremento significativo de la información incluida en las notas a los estados financieros*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
30 MAYO 2012
OPERADOR 10
QUITO

Para la preparación de los presentes estados financieros (no consolidados), se han aplicado algunas excepciones obligatorias y exenciones optativas a la aplicación retroactiva de las NIIF que se establece en la NIIF 1.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Los estados financieros (no consolidados) han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros (no consolidados) de acuerdo a NIIF al 31 de diciembre del 2010 y el estado (no consolidado) de situación financiera de apertura al 1 de enero del 2010, han sido preparados exclusivamente para ser utilizados por la administración de la Compañía como parte del proceso de conversión a NIIF para el año terminado el 31 de diciembre del 2011.

Los estados financieros (no consolidados) de Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones al 31 de diciembre del 2010 y 2009 aprobados para su emisión por la Administración de la Compañía, con fechas 15 de abril del 2011 y 6 de abril del 2010, respectivamente, fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador, los cuales fueron considerados como los principios de contabilidad previos (PCGA anteriores), tal como se define en la NIIF1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, para la preparación de los estados (no consolidados) de situación financiera de acuerdo a NIIF al 1 de enero y al 31 de diciembre del 2010. Los PCGA anteriores difieren en ciertos aspectos de las NIIF.

Los estados financieros (no consolidados) de Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones comprenden los estados (no consolidados) de situación financiera al 1 de enero del 2010 (fecha de transición), 31 de diciembre del 2010 y 31 de diciembre del 2011, los estados (no consolidados) de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2011 y 2010. Estos estados financieros (no consolidados) han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

6. ***Promoción del Trabajo Productivo Digno***

Aun cuando esta normativa no aplica a la compañía porque actualmente no cuenta con personal en relación de dependencia, es importante mencionarla para que se tenga en cuenta, en caso de una eventual reactivación de actividades.

En el mismo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se estableció para los empleadores la obligatoriedad de cancelar la compensación económica denominada Salario Digno en los siguientes casos:

a. Sean sociedades o Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad

b. Al final del período fiscal tuvieren utilidades del ejercicios; y

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
30 MAYO 2012

c. *En el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad.*

De acuerdo con el art. 5 del acuerdo Ministerial 005 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el RO 629 del 30 de enero de 2012

"Todos los empleadores al momento de registrar el Informe empresarial sobre participación de utilidades 2011, en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, completará la información solicitada por el sistema para identificar a los trabajadores que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno".

Cabe mencionar que el cumplimiento por parte de la Compañía de todas las obligaciones establecidas en la normativa ecuatoriana, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son de responsabilidad de la Administración estos criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades tributarias.

Este informe es únicamente para información y uso de los accionistas, Directores, y Administración de "Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones", así como de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.

Para finalizar, quiero agradecer al personal de "Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones", por toda la colaboración prestada en el desarrollo de mi trabajo.

Atentamente,

Lcda. Wilma Acosta Martínez
Comisario Principal
"Camargo Correa Ecuador S.A., Ingeniería & Construcciones"

Quito, abril de 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
30 MAYO 2012
OPERADOR 10
QUITO